Facatativá (Cundinamarca), 15 de septiembre de 2026

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 085-CENACTELEMÁTICA-2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES DEL CANTÓN MILITAR DE FACATATIVÁ A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA,** de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de selección de mínima cuantía **No. 085-CENACTELEMÁTICA-2026,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES DEL CANTÓN MILITAR DE FACATATIVÁ A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",** conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, CENAC-TELEMÁTICA realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme al Art. 66 de la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, CENAC - TELEMÁTICA, se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso Contractual.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único 1082 de 2015, **Modificado por el**

artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, el cual regula el procedimiento para la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. ***Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
…
Numeral 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
…
Numeral 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato…"

El principio de economía procesal se define como la aplicación de un criterio utilitario en la realización empírica del proceso con el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional.

Por su trascendencia jurídica y social, el principio de economía procesal pertenece a la temática de la política procesal y, por consiguiente, constituye una prioridad que el legislador debe tener en cuenta como inspirador de las formulaciones legales, sea implantándolo como un principio encaminado a configurar un ordenamiento procesal de acuerdo al criterio utilitario en la realización del proceso, o sea configurándolo como un poder-deber del juez en la realización del proceso.

Los puntos de ataque del criterio utilitario se refieren a la duración del proceso y al costo de la actividad jurisdiccional que el principio de economía no ignora ni repudia, sino que, aceptando que el proceso tiene una dimensión temporal y que el proceso significa un gasto, trata únicamente de regularlos en forma tal que no conspiren seriamente contra el justiciable.

Sin embargo, como norma de interpretación, formaliza el precepto mediante la utilización de locuciones comparativas: "más rápida y económica", "mayor economía", expresiones que carecerían de significado si no encontraran correlato en el ordenamiento procesal.

Oportuna como expresión de carácter general o pragmática, la inapropiada redacción del precepto, es criticable porque significa una formulación polémica, ya que en su esencia el principio de economía procesal no se define por la pugna de la rapidez contra la lentitud ni de lo gratuito contra lo oneroso; en todo caso, lo apropiado seria invertir los términos de la formulación estableciendo que se preceptúa la realización del proceso y la actuación de los sujetos procesales menos lenta y menos dispendiosamente, que sólo se diferencia de la anterior -fórmula optimista- en el escepticismo que comporta la frase.

Despojado, pues, de estas formulaciones programáticas, poco normativas, el principio de economía procesal adquiere categoría de principio general de carácter político-procesal por sus aplicaciones concretas, a saber: a) economía financiera del proceso; b) simplificación y facilitación de la actividad procesal.

Que la Sentencia C- 037/98 establece: "PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL- Finalidad/SANEAMIENTO DE NULIDAD: El principio de la economía procesal consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia. En virtud de la economía procesal, el saneamiento de la nulidad, en general, consigue la conservación del proceso a pesar de haberse incurrido en determinado vicio, señalado como causal de nulidad".

Razones por las cuales es aplicable la normatividad establecida en nuestro ordenamiento jurídico, para efectos de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

NOTA: El presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de Mínima Cuantía, atendiendo lo dispuesto en artículo 30 de la Ley 2029 de 2020, reiterado así a través del concepto de C-105 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente.

[…] El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas. […] Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto […].

[…] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto – lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes – se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, Página 2 de 11 recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mypimes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5

que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021[1]

> ***"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
> *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
> *c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.*
> *d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a mipymes colombianas:

"…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. *convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

[1] Colombia Compra Eficiente (2022), Concepto C-105 de 2022.

-El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

-Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas…
Criterios de Ponderación: **N/A**

- Factores de ponderación técnica. **N/A**

- Factores de ponderación económica**. N/A**
- Puntaje final de las propuestas. **N/A**

CAPÍTULO I

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIÓNES DE LA OFERTA

1.1. OBJETO

"SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES DEL CANTÓN MILITAR DE FACATATIVÁ A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

PRESUPUESTO

El Gobierno Nacional, mediante Ley No. 2759 del 22 de diciembre del 2025, "*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026",* igualmente el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".*

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por el Departamento de Planeación del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

Es de aclarar que por tratarse de un contrato de Suministro se ajustarán cantidades hasta agotar el presupuesto asignado. El presupuesto oficial total para el presente proceso cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE REPUESTO Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTES DE LAS UNIDADES DEL CANTÓN MILITAR DE FACATATIVÁ, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**", es hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. ($138.595.076,07). IVA INCLUIDO**, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	CONCEPTO	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-008-007	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$28.104.384,25
A-02-02-01-004-009	10 CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	$110.490.692,56
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO			**$138.595.076,07**

1. SUMINISTRO DE REPUESTOS DE EQUIPO DE TRANSPORTES

De acuerdo a los rubros presupuestales: RUBRO: A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTES, expresado al máximo nivel RUBRO: A-02-02-01-004-009-01 VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, A-02-02-01-004-009-02 CARROCERÍAS (INCLUSO CABINAS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS

PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, recurso 10 CSF, por un valor de $110.490.692,56

2. MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTES

De acuerdo a los rubros presupuestales: RUBRO: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), expresado al máximo nivel RUBRO: A-02-02-02-008-007-01-4 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE, recurso 10 CSF, por un valor de $28.104.384,25

UNIDAD	RUBRO PRESUPUESTAL	REC	CONCEPTO	VALOR
BASCO	A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	8.869.329,00
BAMCE				5.053.601,75
BIMAC				11.759.165,50
CENAC TELEMATICA				764.145,00
CPAMS EJECO				1.658.143,00
VALOR TOTAL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO				**28.104.384,25**
BASCO	A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	34.327.123,74
BAMCE				20.018.920,33
BIMAC				2.969.991,00
CENAC TELEMATICA				48.808.091,49
CPAMS EJECO				4.366.566,00
VALOR TOTAL EQUIPO DE TRANSPORTE				**110.490.692,56**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGANDO				**138.595.076,07**

OAPF TRANSPORTES DISCRIMINADA VEHÍCULOS

MANTENIMIENTO VEHICULOS					
UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NUMERO DE ACTIVO FIJO	VALOR MANTENIMIENTO
BAMCE	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	VZR746	K10075	167500000249	$993.466,92
BAMCE	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	GAL067	K14263	167500000252	$1.021.982,50
BAMCE	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	SHI156	N98573	167500000255	$981.923,67
BAMCE	Camioneta (EJC)	OJW009	C09067	167500000250	$921.402,58
BAMCE	Carrotaller (EJC)	MOA542	P04028	167500000251	$642.922,83
BAMCE	Montacarga (EJC)	W04129	W04129	167500000256	$491.903,25
BASCO	Automóvil (EJC)	GAU097	B14313	167500000329	$511.785,00
BASCO	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	XGE039	K10087	167500000210	$993.467,33
BASCO	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	WDB854	K11054	167500000206	$993.467,33
BASCO	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	TNH588	N10299	167500000203	$977.736,42
BASCO	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	VOH311	N11086	167500000204	$977.736,42
BASCO	Camioneta (EJC)	DOE351	C10484	167500000205	$921.402,58
BASCO	Camioneta (EJC)	DOE350	C10485	167500000211	$921.402,58
BASCO	Camioneta (EJC)	KMY746	C22008	167500000212	$612.588,25
BASCO	Carrotanque de Agua (EJC)	VOH341	I11126	167500000208	453.356,92
BASCO	Motocicleta (EJC)	CHO67C	F14439	167500000202	$302.452,00
BASCO	Volqueta (EJC)	VOH327	R11106	167500000209	$652.340,50
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	YHO010	K08198	167500000241	$993.467,33
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	XZL010	K08210	167500000247	$993.467,33
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	VZR733	K10085	167500000246	$993.467,33
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	VMV619	K10110	167500000242	993.467,33
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	VMV646	K10112	167500000271	$993.467,33

BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	DIY994	K13348	167500000297	$993.467,33
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	EAQ064	K17022	167500000270	$664.742,50
BIMAC	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	AUS037	N03269	167500000245	$982.226,42
BIMAC	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	UYR035	N08314	167500000217	$977.736,58
BIMAC	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	QFY048	N98298	167500000221	$981.923,67
BIMAC	Motocicleta (EJC)	BCU55G	F22147	167500000264	$302.452,17
BIMAC	Motocicleta (EJC)	BCU56G	F22148	167500000265	$302.452,17
BIMAC	Motocicleta (EJC)	BCU57G	F22149	167500000266	$302.452,17
BIMAC	Motocicleta (EJC)	BCU58G	F22150	167500000272	$302.452,17
CENAC TELEMÁTICA	Campero (EJC)	DOE360	C10475	167500000286	$703.150,42
EJECO	Microbús (EJC)	DIX961	H13048	167500000214	$1.004.429,42
EJECO	Microbús (EJC)	XWP004	H17021	167500000213	$653.713,58
TOTAL					**$27.122.460,58**

REPUESTOS VEHICULOS					
UNIDAD	**TIPO DE VEHÍCULO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**NUMERO DE ACTIVO FIJO**	**VALOR REPUESTOS**
BAMCE	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	VZR746	K10075	167500000249	$4.347.498,42
BAMCE	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	GAL067	K14263	167500000252	$4.472.651,33
BAMCE	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	SHI156	N98573	167500000255	$3.953.838,33
BAMCE	Camioneta (EJC)	OJW009	C09067	167500000250	$3.302.624,08
BAMCE	Carrotaller (EJC)	MOA542	P04028	167500000251	3.124.214,25
BAMCE	Montacarga (EJC)	W04129	W04129	167500000256	$818.093,92
BASCO	Automóvil (EJC)	GAU097	B14313	167500000329	$1.348.250,00
BASCO	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	XGE039	K10087	167500000210	$4.347.498,42
BASCO	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	WDB854	K11054	167500000206	$4.347.498,42
BASCO	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	TNH588	N10299	167500000203	$3.928.467,33
BASCO	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	VOH311	N11086	167500000204	$3.928.467,33
BASCO	Camioneta (EJC)	DOE351	C10484	167500000205	$3.302.624,08
BASCO	Camioneta (EJC)	DOE350	C10485	167500000211	$3.302.624,08
BASCO	Camioneta (EJC)	KMY746	C22008	167500000212	$1.974.064,67
BASCO	Carrotanque de Agua (EJC)	VOH341	I11126	167500000208	$2.263.115,83
BASCO	Motocicleta (EJC)	CHO67C	F14439	167500000202	$1.009.720,83
BASCO	Volqueta (EJC)	VOH327	R11106	167500000209	$2.837.795,08
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	YHO010	K08198	167500000241	$4.347.498,42
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	XZL010	K08210	167500000247	$4.347.498,42
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	VZR733	K10085	167500000246	$4.347.498,42
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	VMV619	K10110	167500000242	$4.347.498,42
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	VMV646	K10112	167500000271	$4.347.498,42
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	DIY994	K13348	167500000297	$4.347.498,42
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	EAQ064	K17022	167500000270	$2.892.035,33
BIMAC	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	SHI247	N01041		$3.953.838,33
BIMAC	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	AUS037	N03269	167500000245	$3.956.039,33
BIMAC	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	UYR035	N08314	167500000217	$3.928.467,33

BIMAC	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	QFY048	N98298	167500000221	$3.953.838,33
BIMAC	Motocicleta (EJC)	BCU55G	F22147	167500000264	$1.009.720,58
BIMAC	Motocicleta (EJC)	BCU56G	F22148	167500000265	$1.009.720,58
BIMAC	Motocicleta (EJC)	BCU57G	F22149	167500000266	$1.009.720,58
BIMAC	Motocicleta (EJC)	BCU58G	F22150	167500000272	$1.009.720,58
CENAC TELEMÁTICA	Campero (EJC)	DOE360	C10475	167500000286	$2.732.923,25
EJECO	Microbús (EJC)	DIX961	H13048	167500000214	$2.561.196,17
EJECO	Microbús (EJC)	XWP004	H17021	167500000213	$1.805.369,83
TOTAL					**$110.490.691,81**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 12626 del 16 de marzo de 2026

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHwrodrigu — WILLIAM RODRIGUEZ AREVALO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-082 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-16-11:28 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	12626	Fecha Registro:	2026-03-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	18.116.201,00	Valor Total Operaciones:	0.00		Valor Actual.:	18.116.201.00	Saldo x Comprometer:	18.116.201.00	Vr. Bloqueado 0.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	12626	Fecha Registro:	2026-03-16	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF						
					Total:	18.116.201.00	0.00	18.116.201.00	18.116.201.00	0.00

Objeto:	CERTIFICACION DE REVISION TECNICO MECANICA Y GASES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES DEL CANTON MILITAR BRIGADA ESPECIAL DE COMUNICACIONES EN FACATATIVA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026

MY. HERNAN DAVID QUINTERO GUZMAN
OFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC ESPECIALIZADA TELEMATICA

1.2 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

1.2.1 ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.

1.2.2 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a. Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
b. En caso de presentarse propuestas económicas por ítem o subitem y alguno de ellos supera el precio de referencia, una vez realizada la corrección aritmética se rechazará la oferta en su totalidad.
c. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para la entidad.
d. La no presentación de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, bajo las condiciones exigidas en la Invitación Publica, se rechazará la oferta total.
e. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para la entidad.
f. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
g. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
h. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
i. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
j. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, en los términos que establece la Ley y/o los pliegos de condiciones.
k. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
l. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presente salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el presente pliego.
m. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas en el Anexo # 1 "Datos del Proceso".
n. Cuando se ofrezcan mayores cantidades a las señaladas en el estudio previo DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD o menores cantidades a las mínimas exigidas para cada ítem del proceso consagradas en el anexo No. 1 "Datos del Proceso"; se rechazará la oferta.
o. Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter excluyente en las condiciones establecidas en el presente pliego y la normatividad existente en materia de contratación estatal no le permita subsanar el mismo, no se aporten las muestras completas solicitadas dentro del plazo (en cuanto aplique) y en las condiciones técnicas establecidas.
p. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
q. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
r. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
s. Cuando de la visita técnica a las instalaciones del oferente se verifique que la información suministrada en la propuesta no es veraz (En cuanto aplique).
t. La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

u. Cuando el oferente presente el valor de su propuesta económica de forma diversa a la establecida en el presente pliego.
v. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación requerida por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación, de acuerdo con lo preceptuado en la ley 1882 de 2018.
w. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no cumplan con las especificaciones técnicas en el plan de muestreo. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas y las diferentes pruebas correspondientes a dos intentos este será rechazado técnicamente. Tal cual lo establecido en la **TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES.**
x. Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.4 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1 Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones y requisitos técnicos, jurídicos y económicos exigidos, para ser adjudicadas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2 Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.
3 Cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 18).

1.5 CAUSALES DE DESCALIFICACION DE LAS OFERTAS.

Si revisados los precios ofertados por parte de los oferentes, CENAC – TELEMÁTICA - observa que no existen justificaciones objetivas por parte del oferente de índole económico que fundamenten la diferencia de precios ofertados respecto con los precios de referencia o del mercado, o cuando no justifique las razones de precios considerados artificialmente bajos, se descalificará la oferta en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

NOTA: DE ACUERDO AL ART. 2.2.1.1.2.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: *"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."*

1.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE de la Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: Se dará interpretación de la anterior normatividad aplicando el concepto C – 026 de 2021 emitido el Subdirector Gestión contractual ANCP – CCE Colombia compra del 04 de febrero de 2021.
NOTA 2: De acuerdo a lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.
NOTA 3: ACREDITACIÓN COMO MIPYMES Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES, el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

MÉTODO ALEATORIO

De persistir el empate, se procederá a adjudicar a quien haya enviado a través de la plataforma transaccional SECOPII www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

1.7 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma del SECOP II

Los proponentes deben estar registrados en el SECOP II para poder participar en el presente proceso de selección.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme a la información allí solicitada, incluyendo el VALOR TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en la presente invitación pública.
Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, serán consideradas como propuestas extemporáneas, por lo cual se darán por no presentadas, y no se evaluarán.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta.

El idioma del proceso de selección es el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación a ofertar emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico, por correo o fax, tampoco serán tenidas en cuenta las que se presenten después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección o por mecanismo diferente al señalado en la guía del SECOP II.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta su propuesta o la documentación de verificación requerida en debida forma, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

1.7.1 DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

El plazo para la presentación de las propuestas empezará a correr a partir de la publicación de la presente invitación en el SECOP II y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre, la cual se señala en el cronograma del proceso contenido en la plataforma del SECOP II.

Es responsabilidad del oferente acudir con la debida antelación a la plataforma del SECOP II en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma del proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA no es responsable del estado de la plataforma del SECOP II.

Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

1.7.2 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Siendo el día y hora señalada para el cierre del proceso, se realizará la apertura en la plataforma del SECOP II y se publicará el listado de oferentes que presentaron propuesta en la invitación.

1.8 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOPII

El protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente hace parte integral de la presente invitación y las condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II y se puede consultar en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

El correo oficial designado por el CENAC TELEMATICA para el proceso de protocolo de indisponibilidad es el siguiente: cenactel@ejercito.mil.co o contratostelematica@ejercito.mil.co

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso

1.9 INFORMACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Las normas y condiciones de la invitación del presente proceso se podrán consultar en la página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II, los cuales no tendrán costo alguno.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será aquella publicada en la plataforma del SECOP II y por tanto susceptible de controversia, documentación que no sea radicada en este lugar no será aceptada como parte integral del proceso de selección.

NOTA 1- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.10 LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS, ACLARACIONES Y SUBSANACIONES

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que el único lugar para el recibo de las ofertas será la **plataforma del SECOP II**, ofertas que no sean radicadas en este lugar y en la hora establecida en el cronograma del proceso no serán aceptadas para tal fin.

Si la entidad estatal solicita aclaraciones o la subsanación de los requisitos habilitantes de la oferta, se debe contestar el mensaje enviado por la entidad estatal en la **plataforma del SECOP II**, anexando en el mismo los documentos solicitados por la entidad estatal.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Se dará cumplimiento al cronograma establecido en la plataforma del SECOP II del presente proceso

PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA

a. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Cuando el cierre fue afectado por una Falla General, la Entidad recibirá las ofertas por medio del correo electrónico cenactel@ejercito.mil.co o contratostelematica@ejercito.mil.co, durante las 8 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta económica deberá ser enviada mediante correo electrónico cenactel@ejercito.mil.co o contratostelematica@ejercito.mil.co, con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente por medio del correo dentro de los treinta minutos posteriores al vencimiento de las 8 horas siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

El CENAC-TELEMATICA verificará:

La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

El CENAC-TELEMATICA cargará todas las ofertas presentadas mediante correo electrónico contratostelematica@ejercito.mil.co , que cumplan el protocolo de indisponibilidad, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior (etapa de evaluación) al recibo de las mismas.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, el CENAC TELEMATICA tendrá en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

b. APROBACIÓN DE GARANTÍAS

El CENAC-TELEMATICA modificará el cronograma.

No obstante, el CENAC TELEMATICA no hace uso de la opción de modificación del cronograma dispuesta en el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente en el numeral 1.1.1. Cuando la fecha de aprobación y verificación de la garantía es afectada por una Falla General y dicha garantía es necesaria para dar inicio a la ejecución del contrato, la el CENAC TELEMATICA podrá realizar la aprobación de la garantía en físico, y en el momento en el cual se restablezca la plataforma, aprobar la garantía de manera electrónica.

El CENAC-TELEMATICA de manera posterior en los Documentos de la sección "7. Ejecución del contrato" adjuntará y publicará:

a) póliza en físico aprobada
b) acta física de aprobación,
c) certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

La fecha de aprobación de la garantía será la que conste en el documento físico anexado en los Documentos de la sección "7. Ejecución del contrato".

Para realizar la publicación de los documentos mencionados en la plataforma puede seguir los pasos descritos en el numeral 7 de la "Guía de Gestión Contractual" disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/node/22987

c. ADENDAS

Cuando como consecuencia de una Falla General del SECOP II consagrada en el certificado expedido por Colombia Compra Eficiente, El CENAC TELEMATICA no puedan realizar una Adenda a su Proceso de contratación dentro de la plataforma, podrán realizar y/o aplicar la Adenda al Proceso en el SECOP II dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la hora final de la indisponibilidad, incluyendo como justificación el certificado y aludiendo el uso de este Protocolo.

El CENAC-TELEMATICA puede realizar las Adendas desde el área de trabajo de cada Proceso de contratación
El CENAC TELEMATICA seguirá el paso a paso para la realización de las Adendas en el siguiente enlace
https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/3235/22984/adendas

CELEBRACIÓN DE CONTRATOS.

El CENAC-TELEMATICA puede modificar el cronograma, No obstante, si el CENAC TELEMATICA no hace uso de la opción de modificación del cronograma dispuesta en el numeral 1.1.1. del protocolo de indisponibilidad expedido por COLOMBIA Compra Eficiente, cuando una Falla General de la Plataforma impide la celebración del contrato estatal o la publicación del mismo, lo celebrará una vez terminada la indisponibilidad, y podrá incluir dentro de los documentos del contrato el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

Si la firma del contrato no puede esperar al restablecimiento del SECOP II porque el inicio tardío en la ejecución de dicho contrato representa para el CENAC TELEMATICA un riesgo en la prestación de un servicio o la adquisición de un bien la cual puede materializarse en la vulneración de un derecho o en un incumplimiento de sus fines, el CENAC TELEMATICA podrá celebrar el contrato en físico.

Si el CENAC TELEMATICA, ante una Falla General del SECOP II decide celebrar el contrato en físico, de todas formas, para hacer uso del módulo de "Gestión contractual" de la plataforma deberá suscribir el contrato electrónicamente y dentro de los documentos del contrato adjuntar el contrato en físico, el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente y la justificación de la duplicidad de documentos y la diferencia en las fechas de cada uno. En este caso la fecha que se ha de tener en cuenta será la del documento en físico.

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

El CENAC TELEMATICA puede modificar el cronograma. No obstante, si el CENAC TELEMATICA no hace uso de la opción de modificación del cronograma dispuesta en el numeral 1.1.1., el CENAC TELEMATICA deberá cerciorarse de que el Proveedor envió un correo electrónico manifestando la imposibilidad de presentar observaciones antes de la fecha límite para presentación de estas, junto con sus observaciones al pliego de condiciones o al informe de evaluación del proceso.

El CENAC TELEMATICA verificará que el correo con las observaciones al pliego de condiciones contenga:

a. El número de Proceso;
b. Nombre del usuario en la plataforma
c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación;
d. El NIT o cédula del Proveedor.

Además, verificará en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii la publicación del certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

Una vez la plataforma se haya restablecido, el CENAC TELEMATICA deberá cargar las mismas haciendo uso de la opción "Crear" en la ventana de observaciones del área de trabajo y responderlas junto con las que hayan llegado por medio de la plataforma.

SUBSANACIONES

Si el CENAC TELEMÁTICA no hace uso de la opción de modificación del cronograma dispuesta en el numeral 1.1.1., deberá recibir el correo del Proveedor manifestando la imposibilidad de subsanar en plataforma dentro del término para ello cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente.

Posterior a ello el CENAC TELEMÁTICA deberá recibir dentro de las 8 horas hábiles siguientes al término para subsanar fijado en el cronograma del Proceso los correos de aquellos Proveedores que manifestaron la imposibilidad de hacerlo en plataforma.

CENAC TELEMÁTICA verificará que el segundo correo cuente con:

a. manifestación del Proveedor de su imposibilidad de presentar subsanaciones antes del vencimiento del plazo;
b. nombre del usuario en la plataforma
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; d. el NIT o cédula del Proveedor.

El correo sólo podrá ser aceptado por el CENAC TELEMÁTICA si:

a. existe un certificado expedido por Colombia Compra Eficiente con la Falla general;
b. el correo es enviado a la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para subsanar.

Una vez la plataforma se haya restablecido, el CENAC TELEMÁTICA deberá dar a conocer los documentos que se subsanan con el informe de evaluación o por mensaje público dentro del Proceso de contratación.

g. PUBLICACIÓN DE INFORMES

En los casos en que el CENAC Telemática deba publicar el informe de evaluación, y por presentarse una Falla General no sea posible realizar la acción, deberá esperar al restablecimiento de la plataforma para publicar el mismo y podrá anexar el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii haciendo la correspondiente modificación del cronograma.

1.8 ADENDAS SIN INDISPONIBILIDAD DEL SECOPII

Cualquier modificación a la Invitación Pública se efectuará mediante ADENDAS antes de la hora y fecha del cierre del proceso de selección, y después del cierre en cualquier momento cuando a ello haya lugar, serán publicadas en la plataforma de SECOP II.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la ADENDA deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso, el cual deberá coincidir con la modificación en el cronograma establecido en la plataforma de SECOP II.

La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, a saber: lunes a viernes no feriados de 7:00 am a 7:00 pm.

CAPÍTULO II

2. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El MND-EJC-CENAC-TELEMÁTICA exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá que el oferente deberá presentar la documentación o información solicitada hasta el término indicado en el informe de evaluación. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

VERIFICACION JURIDICA:

La oferta que cumpla con los requisitos solicitados, se le calificará como elegible habilitado.

VERIFICACION TÉCNICA:

El proponente que oferte los bienes requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas y perfil del personal requerido se le calificará como elegible habilitado.

EVALUACION ECONOMICA:

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio más bajo, siempre y cuando se encuentre habilitado en consideración a lo previsto en la presente Invitación. Para el efecto se tomará la información de la **"PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA INCLUIDO IVA**" registrada en la plataforma del SECOPII, la cual será objeto de evaluación económica.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

El orden de elegibilidad está dado respecto de aquella oferta de menor precio que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CONCEPTO
Capacidad jurídica	Habilita/Inhabilita
Verificación técnica	Habilita/Inhabilita
Verificación económica	Habilita/Inhabilita
Oferta económica	Menor precio

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía, además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado y que estén registradas en el SECOP II de acuerdo a lo establecido en las guías de Colombia Compra Eficiente, tanto para proveedores singulares como plurales las cuales podrán ser consultadas en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

2.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La propuesta deberá ser cargada en la plataforma del SECOPII, para lo cual el oferente deberá describir claramente los bienes o servicios, e indicar su valor ofertado en pesos colombianos, discriminando el IVA a que haya lugar.

De no incluirse completamente todos los bienes o servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, debe inscribirse en el SECOP II como oferente plural de acuerdo a lo señalado en la guía de Colombia Compra Eficiente para tal efecto y cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la misma.

No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el PROPONENTE manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

2.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás

actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONAS NATURALES QUE EJERCEN PROFESIONES LIBERALES

Se considera profesiones liberales quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros).

a) Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, como la ingeniería, bastara con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía y matricula profesional, toda vez que no están obligados a tener matricula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las cámaras de comercio.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar

oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.
En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la

presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.
En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio*, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

2.2.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente

al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. **Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del proceso de selección**, así mismo deberá anexar copia del pago **correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del proceso de selección**.

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

NOTA 1. En caso de que dicha certificación de aportes **parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta.**

NOTA 2: Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC TELEMATICA, requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

2.2.4 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el M.D.N-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

2.2.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El M.D.N-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

2.2.6 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el M.D.N–-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

2.2.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN". El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

2.2.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad" (Formulario).

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

2.2.9 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario).

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

2.2.10 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA 1: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018.

2.2.11 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.2.12 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2.2.13 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El M.D.N-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

2.2.14 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOPII, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.2.15 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara **verificación** en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este

es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio https://www.rues.org.co/.

2.2.16 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: **https://redam.gov.co/**

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

2.2.17. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. (Formulario)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

2.2.18. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.

2.3 ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.3.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA.

El oferente debe acreditar experiencia mínima, en contratos ejecutados en la adquisición de los **BIENES y/o SERVICIOS, relacionados con el objeto del presente proceso** a contratar con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presente proceso, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario.

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE.
d) No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.

En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El CENAC-TELEMÁTICA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

2.3.2 ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los servicios prestados cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

2.3.3 GARANTÍA TÉCNICA.

El oferente deberá diligenciar y allegar con su oferta el formato de garantía técnica dispuesto por la Entidad, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, para los bienes ofrecidos, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad de los bienes adquiridos.
- Que ampare la especificación técnica del bien ofrecido.
- Que sea por un término de seis (6) meses, contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien.

Nota 1: El documento de la garantía técnica debe venir firmado por el proponente.
Nota 2: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

2.3.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá allegar, junto con la oferta, el formato correspondiente al término de respuesta de la garantía técnica, dispuesto por la Entidad, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o por quien haga sus veces, mediante el cual manifieste su compromiso de:

Que en caso que resulten deficientes los bienes y no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, el contratista debe proveer el reemplazo de los mismos dentro de los 5 días calendario siguientes, al requerimiento realizado por el Supervisor del contrato.

NOTA1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.
NOTA 2: En todo caso, al deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

2.3.5 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "**CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION**", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo al catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

2.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONOMICA

La evaluación se efectuará sobre la oferta económica cargada en la plataforma SECOP II por cada uno de los oferentes.

2.4.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II la siguiente documentación:

2.4.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT (Datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – obligaciones) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

2.4.3 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación **VIGENTE,** emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título

valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

2.4.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta,** en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

2.4.5 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II en su totalidad el **FORMULARIO "BENEFICIARIO CUENTA SIIF**". Los datos en él consignados deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

2.4.6 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la propuesta económica electrónica, diligenciada en la plataforma del SECOP II registrando el **valor total del presupuesto asignado**, y el "**formulario valoración de la propuesta económica",** (**discriminando el valor del IVA);** de precios unitarios anexo en los documentos del proceso, en los términos establecidos en la Invitación Publica, la cual será objeto de evaluación económica.

PLATAFORMA SECOP II: El oferente deberá relacionar el presupuesto asignado en la pregunta del cuestionario económico de la plataforma SECOP II (presupuesto oficial), lo anterior teniendo en cuenta que el presente proceso es por suministro. la adjudicación será hasta agotar el valor total del presupuesto asignado

ANEXO ECONÓMICO (formulario valoración de la propuesta económica): En segundo lugar, el oferente deberá anexar como archivo independiente en (hoja de cálculo Excel) el anexo económico, el cual constituye la propuesta económica, para lo cual deberá relacionar el precio ofertado incluido IVA por cada ítem, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido el valor del IVA y la sumatoria de los precios ofrecidos. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 1: El presente proceso se encuentra gravado con IVA del 19%, para todos los ítems

2.4.7 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación Colombia Compra Eficiente - CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 de Fecha 16-12-2024[2], y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial[3].

CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos[4].

Calculo Desviación Estándar:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: El oferente deberá explicar por escrito y en detalle su oferta justificando y aclarando los precios artificialmente bajos y debe anexar un certificado avalando los precios ofertados en su propuesta.

2.4.8 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en la invitación Publica y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales, o será redondeado a cero (0) decimales en formato Excel.

[2] Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

[3] Ibidem.

[4] GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

3. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".*
En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	4	2	6	ALTO	Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	1	3	BAJO	Sí	Contratista	Etapa Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad respecto a posibles cambios- análisis de la situación por parte del supervisor con el contratista	Mensual
2	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	1	3	BAJO	Sí	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad- respecto a posibles cambios- análisis de la situación por parte del supervisor con el contratista	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista y Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	BAJO	Sí	OFERENTE	Etapa Planeación - Ejecución	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma d ejecución	Mensual como indique el cronograma

4	General	Externo	Ejecución	Riesgo de las naturales	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	2	1	3	BAJO	SI	Contratista	Etapa Ejecución del contrato	El acta de recibo de satisfacción y acta de liquidación	Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes	Mensual como indique el cronograma

RIESGOS TÉCNICOS

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
General	Externo	Ejecución	Riesgo deficiencia	Riesgo derivados de la deficiente calidad de los bienes	No cumplimiento de la obligación contractual	3	4	7	ALTO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	2	2	4	ACEPTABLE	SI	Supervisor -Contratista	En la suscripción del acta de inicio	En la ejecución final - entrega de todos y cada uno de los productos (Cumple o No Cumple)	En los informes de supervisión y control de pagos	Mensual

General	Externo	Ejecución	la perdida , destrucción o robo	La pérdida, destrucción, o robo de los bienes hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción	No cumplimiento de la obligación contractual	3	3	6	ALTO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	2	2	4	ACEPTABLE	Si	Supervisor -Contratista	En la suscripción del acta de inicio	En la ejecución final - entrega de todos y cada uno de los productos (Cumple o No Cumple)	En los informes de supervisión y control de pagos	Mensual

Especifico	Externo	Ejecución	Falta de previsión - no pago	No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes, que impidan la entrega oportuna en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato, como robo, destrucción y/o pérdida mala calidad o vencimiento de los mismos	No cumplimiento de la obligación contractual	3	4	7	ALTO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	2	2	4	ACEPTABLE	Si	Supervisor -Contratista	En la suscripción del acta de inicio	En la ejecución final - entrega de todos y cada uno de los productos (Cumple o No Cumple)	En los informes de supervisión y control de pagos	Mensual

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE	PROBABILI	IMPACTO	VALORACIÓ	CATEGORI	¿AQUIÉN	TRATAMIENTO/CONTROL A SER	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	¿AFECTA	RESPONSABLE POR	FECHA ESTIM	FECHA	MONITOREO Y REVISIÓN

						LA OCURRENCIA DEL EVENTO					SE LE ASIGNA?	IMPLEMENTADO										
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	NO BUENA CALIDAD DE LOS BIENES	3	2	5	MEDIO	OFERENTE	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	BAJO	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE LA FACTURACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA	MENSUALMENTE
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	NO CUMPLA CON LOS BIENES A ADQUIRIR	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	SOLICITAR ESTADOS FINANCIEROS PARA VER LA SOLIDEZ A TRAVÉS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS	2	3	5	MEDIO	SÍ.	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE SE EFECTUÓ LA ENTREGA DE LOS BIENES	MENSUALMENTE
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA Y DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO)	EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	MENSUALES COMO INDIQUE CRONOGRAMA

					LA ADMINISTRACIÓN.																DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el CENAC - TELEMÁTICA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

CAPÍTULO III

3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para el caso que nos ocupa “El precio es el factor de selección del proponente”, es decir, el CENAC TELEMÁTICA debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El CENAC TELEMÁTICA a través de Comité Económico Evaluador debe revisar las ofertas económicas, verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la

invitación, el CENAC TELEMÁTICA debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

3.2 VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTOS AL OFERENTE

Una vez realizada la Evaluación Económica contenida en el numeral 2.1, el Comité Económico Evaluador informará de la oferta con el menor precio ofertado de conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

A la oferta mencionada anteriormente se le efectuará la verificación Jurídica y Técnica "Especificaciones Técnicas Mínimas (obligatorias)"

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación del menor precio.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo IVA incluido).

EL MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" EL MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.
Los proponentes podrán formular observaciones a la evaluación en un plazo único de un día hábil. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

En caso que la oferta con menor precio no subsane los requisitos habilitantes o no cumpla con los mismos, se procederá a verificar la oferta del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

3.3 FORMA DE ADJUDICACION

La entidad adjudicará este proceso de manera total y hasta la totalidad del Certificado Disponibilidad Presupuestal, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2001, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará mediante comunicación de aceptación de la oferta. Esta se publicará en el SECOP II con lo cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. Se adjudicará a UN SOLO OFERENTE, cuya oferta sea de menor precio y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica; hasta la totalidad del presupuesto oficial incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

La adjudicación se realizará en forma total, no habrá adjudicación parcial.

EL MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, se reserva la facultad de adjudicar hasta la totalidad del presupuesto oficial de la presente invitación a oferta, con el fin de adquirir una mayor cantidad de bienes y/o servicios de los mismos

requeridos, teniendo en cuenta el estudio previo y las necesidades planteadas, previa solicitud escrita del comité técnico evaluador y gerente del proyecto y siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial asignado.

NOTA: El oferente debe presentar su oferta de forma total, incluyendo todos los ítems.

CAPÍTULO IV

4. ETAPA CONTRACTUAL

4.1 CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal.

En dicha comunicación de aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: garantías (cuando aplique), imposición de multas y sanciones, cláusula penal, obligaciones de las partes, liquidación del contrato y la indicación de los datos del supervisor y/o interventor del contrato.

Hacen parte del contrato los documentos y estudios previos, la invitación pública y sus anexos.

4.2 GARANTÍA UNICA.

La Entidad contratante observando la necesidades de las unidades beneficiarias del presente proceso y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones surgidas dentro del contrato derivado; así como la consecución del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en el logro de dichos fines, considera la pertinencia de exigir las garantías de cumplimiento establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

El Decreto 1082 de 2015 contempla los mecanismos de cobertura de riesgos en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de ésta o en favor de terceros, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y de su liquidación; (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

El mecanismo de cobertura del riesgo es por regla general indivisible, y sólo en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la garantía otorgada podrá ser dividida por etapas contractuales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el **anexo** "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas.

Si por algún motivo justificado el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **MDN-EJC-CENAC TELEMÁTICA NIT 900332546-9**, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de este y un (01) años más y de las prórrogas si las hubiese, contados a partir del inicio del plazo de ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejército nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.
Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIÓNAL – CENAC TELEMÁTICA, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que hace parte del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **CENAC-TELEMÁTICA**.

4.3 SUPERVISIÓN.

El supervisor del presente contrato es Sr. **Mayor YEPES MARIN DANIEL SEBASTIAN, Tel. 3504157273, Correo electrónico**: daniel.yepes@ejercito.mil.co, Oficial de Operaciones Orgánico BASCO **(o quien hagas sus veces debidamente encargado), quien fue nombrado mediante Resolución No. 2026186000074845 de fecha 07 de septiembre de 2026**, **El MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada parciamente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMATICA quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, la información que le requiera.
g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
h. Tendrá las siguientes facultades en particular:
    1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
    2) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
    3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
    4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
    5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
    6) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
    7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
    8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
    9) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

4.4 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la firma de la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto y la aprobación del proveedor mediante la plataforma SECOPII.

Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de iniciación.

ANEXO 1
"DATOS DEL PROCESO"

Objeto:

"SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES DEL CANTÓN MILITAR DE FACATATIVÁ A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

Presupuesto

El presupuesto total asignado para el **"SUMINISTRO DE REPUESTO Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTES DE LAS UNIDADES DEL CANTÓN MILITAR DE FACATATIVÁ, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, es por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. ($138.595.076,07).,** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **15926 del 28 de abril de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	CONCEPTO	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-008-007	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$28.104.384,25
A-02-02-01-004-009	10 CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	$110.490.692,56
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO			**$138.595.076,07**

PRESUPUESTO ASIGANDO POR UNIDAD

UNIDAD	RUBRO PRESUPUESTAL	REC	CONCEPTO	VALOR
BASCO	A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	8.869.329,00
BAMCE				5.053.601,75
BIMAC				11.759.165,50
CENAC TELEMATICA				764.145,00
CPAMS EJECO				1.658.143,00
VALOR TOTAL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO				**28.104.384,25**
BASCO	A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	34.327.123,74
BAMCE				20.018.920,33
BIMAC				2.969.991,00
CENAC TELEMATICA				48.808.091,49
CPAMS EJECO				4.366.566,00
VALOR TOTAL EQUIPO DE TRANSPORTE				**110.490.692,56**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGANDO				**138.595.076,07**

OAPF TRANSPORTES DISCRIMINADA VEHÍCULOS MANTENIMIENTO

MANTENIMIENTO VEHICULOS					
UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	NUMERO DE ACTIVO FIJO	VALOR MANTENIMIENTO
BAMCE	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	VZR746	K10075	167500000249	$993.466,92
BAMCE	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	GAL067	K14263	167500000252	$1.021.982,50
BAMCE	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	SHI156	N98573	167500000255	$981.923,67
BAMCE	Camioneta (EJC)	OJW009	C09067	167500000250	$921.402,58
BAMCE	Carrotaller (EJC)	MOA542	P04028	167500000251	$642.922,83
BAMCE	Montacarga (EJC)	W04129	W04129	167500000256	$491.903,25
BASCO	Automóvil (EJC)	GAU097	B14313	167500000329	$511.785,00
BASCO	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	XGE039	K10087	167500000210	$993.467,33

BASCO	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	WDB854	K11054	167500000206	$993.467,33
BASCO	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	TNH588	N10299	167500000203	$977.736,42
BASCO	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	VOH311	N11086	167500000204	$977.736,42
BASCO	Camioneta (EJC)	DOE351	C10484	167500000205	$921.402,58
BASCO	Camioneta (EJC)	DOE350	C10485	167500000211	$921.402,58
BASCO	Camioneta (EJC)	KMY746	C22008	167500000212	$612.588,25
BASCO	Carrotanque de Agua (EJC)	VOH341	I11126	167500000208	453.356,92
BASCO	Motocicleta (EJC)	CHO67C	F14439	167500000202	$302.452,00
BASCO	Volqueta (EJC)	VOH327	R11106	167500000209	$652.340,50
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	YHO010	K08198	167500000241	$993.467,33
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	XZL010	K08210	167500000247	$993.467,33
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	VZR733	K10085	167500000246	$993.467,33
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	VMV619	K10110	167500000242	993.467,33
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	VMV646	K10112	167500000271	$993.467,33
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	DIY994	K13348	167500000297	$993.467,33
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	EAQ064	K17022	167500000270	$664.742,50
BIMAC	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	AUS037	N03269	167500000245	$982.226,42
BIMAC	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	UYR035	N08314	167500000217	$977.736,58
BIMAC	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	QFY048	N98298	167500000221	$981.923,67
BIMAC	Motocicleta (EJC)	BCU55G	F22147	167500000264	$302.452,17
BIMAC	Motocicleta (EJC)	BCU56G	F22148	167500000265	$302.452,17
BIMAC	Motocicleta (EJC)	BCU57G	F22149	167500000266	$302.452,17
BIMAC	Motocicleta (EJC)	BCU58G	F22150	167500000272	$302.452,17
CENAC TELEMÁTICA	Campero (EJC)	DOE360	C10475	167500000286	$703.150,42
EJECO	Microbús (EJC)	DIX961	H13048	167500000214	$1.004.429,42
EJECO	Microbús (EJC)	XWP004	H17021	167500000213	$653.713,58
TOTAL					**$27.122.460,58**

REPUESTOS

REPUESTOS VEHICULOS					
UNIDAD	**TIPO DE VEHÍCULO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**NUMERO DE ACTIVO FIJO**	**VALOR REPUESTOS**
BAMCE	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	VZR746	K10075	167500000249	$4.347.498,42
BAMCE	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	GAL067	K14263	167500000252	$4.472.651,33
BAMCE	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	SHI156	N98573	167500000255	$3.953.838,33
BAMCE	Camioneta (EJC)	OJW009	C09067	167500000250	$3.302.624,08
BAMCE	Carrotaller (EJC)	MOA542	P04028	167500000251	3.124.214,25
BAMCE	Montacarga (EJC)	W04129	W04129	167500000256	$818.093,92
BASCO	Automóvil (EJC)	GAU097	B14313	167500000329	$1.348.250,00
BASCO	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	XGE039	K10087	167500000210	$4.347.498,42
BASCO	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	WDB854	K11054	167500000206	$4.347.498,42
BASCO	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	TNH588	N10299	167500000203	$3.928.467,33
BASCO	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	VOH311	N11086	167500000204	$3.928.467,33
BASCO	Camioneta (EJC)	DOE351	C10484	167500000205	$3.302.624,08
BASCO	Camioneta (EJC)	DOE350	C10485	167500000211	$3.302.624,08
BASCO	Camioneta (EJC)	KMY746	C22008	167500000212	$1.974.064,67
BASCO	Carrotanque de Agua (EJC)	VOH341	I11126	167500000208	$2.263.115,83
BASCO	Motocicleta (EJC)	CHO67C	F14439	167500000202	$1.009.720,83
BASCO	Volqueta (EJC)	VOH327	R11106	167500000209	$2.837.795,08
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	YHO010	K08198	167500000241	$4.347.498,42
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	XZL010	K08210	167500000247	$4.347.498,42
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	VZR733	K10085	167500000246	$4.347.498,42
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	VMV619	K10110	167500000242	$4.347.498,42

BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	VMV646	K10112	167500000271	$4.347.498,42
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	DIY994	K13348	167500000297	$4.347.498,42
BIMAC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	EAQ064	K17022	167500000270	$2.892.035,33
BIMAC	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	SHI247	N01041		$3.953.838,33
BIMAC	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	AUS037	N03269	167500000245	$3.956.039,33
BIMAC	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	UYR035	N08314	167500000217	$3.928.467,33
BIMAC	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	QFY048	N98298	167500000221	$3.953.838,33
BIMAC	Motocicleta (EJC)	BCU55G	F22147	167500000264	$1.009.720,58
BIMAC	Motocicleta (EJC)	BCU56G	F22148	167500000265	$1.009.720,58
BIMAC	Motocicleta (EJC)	BCU57G	F22149	167500000266	$1.009.720,58
BIMAC	Motocicleta (EJC)	BCU58G	F22150	167500000272	$1.009.720,58
CENAC TELEMÁTICA	Campero (EJC)	DOE360	C10475	167500000286	$2.732.923,25
EJECO	Microbús (EJC)	DIX961	H13048	167500000214	$2.561.196,17
EJECO	Microbús (EJC)	XWP004	H17021	167500000213	$1.805.369,83
TOTAL					**$110.490.691,81**

NOTAS DE LA OFERTA ECONOMICA

- Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios y/o bienes se encuentran dentro de un margen coherente y real del marcado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

- Para establecer el precio de referencia con la métrica del PROMEDIO ENTRE EL PRECIO HISTÓRICO ACTUALIZADO Y EL MENOR VALOR, se realizó el análisis de los precios que superaban el 90% de dispersión, esto debido a los valores altos cotizados con relación a los contratados en la vigencia anterior.

- Para el presente proceso, se encuentra gravado con IVA del 19%.

- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem incluido los impuestos de ley que aplique, toda vez que será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.

- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.

- Los precios de los servicios y/o bienes del contrato resultante se considerarán **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los servicios durante la ejecución del contrato
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.

NOTA: Es de aclarar que el vehículo tipo Camioneta RENAULT DUSTER, placas civiles EAN059, placas militares C-15028, cuenta con presupuesto asignado para la partida de mantenimiento y repuesto, pero por solicitud de la unidad BASCO, mediante oficio con radicado No. 202644028193123 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-BRCOM-BASCO con fecha

del 2 de septiembre de 2026, solicitan la reducción del presupuesto asignado para el vehículo mencionado así:

MANTENIMIENTO: $612.588,25

REPUESTOS: $1.974.064,67

PRESUPUESTO OFICIAL

Es de aclarar que por tratarse de un contrato de Suministro se ajustarán cantidades hasta agotar el presupuesto asignado. El presupuesto oficial total para el presente proceso cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE REPUESTO Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTES DE LAS UNIDADES DEL CANTÓN MILITAR DE FACATATIVÁ, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**", es hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. ($138.595.076,07). IVA INCLUIDO**, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	CONCEPTO	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-008-007	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$28.104.384,25
A-02-02-01-004-009	10 CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	$110.490.692,56
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO			**$138.595.076,07**

SUMINISTRO DE REPUESTOS DE EQUIPO DE TRANSPORTES

De acuerdo a los rubros presupuestales: RUBRO: A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTES, expresado al máximo nivel RUBRO: A-02-02-01-004-009-01 VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, A-02-02-01-004-009-02 CARROCERÍAS (INCLUSO CABINAS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, recurso 10 CSF, por un valor de $110.490.692,56

MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTES

De acuerdo a los rubros presupuestales: RUBRO: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), expresado al máximo nivel RUBRO: A-02-02-02-008-007-01-4 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE, recurso 10 CSF, por un valor de $28.104.384,25

RUBRO ASIGANDO POR UNIDAD

UNIDAD	RUBRO PRESUPUESTAL	REC	CONCEPTO	VALOR
BASCO	A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	8.869.329,00
BAMCE				5.053.601,75
BIMAC				11.759.165,50
CENAC TELEMATICA				764.145,00
CPAMS EJECO				1.658.143,00

VALOR TOTAL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO				**28.104.384,25**
BASCO	A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	34.327.123,74
BAMCE				20.018.920,33
BIMAC				2.969.991,00
CENAC TELEMATICA				48.808.091,49
CPAMS EJECO				4.366.566,00
VALOR TOTAL EQUIPO DE TRANSPORTE				**110.490.692,56**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGANDO				**138.595.076,07**

CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

Para el presente proceso no se establecerán cantidades mínimas a adquirir, toda vez que la tipología del contrato resultante será por SUMINISTRO y la ejecución está contemplada hasta agotar el presupuesto asignado a cada una de las unidades centralizadas de acuerdo al rubro presupuestal. De acuerdo al presupuesto asignado, cada unidad centralizada deberá solicitar los repuestos y el mantenimiento, conforme a las listas de precios que se determinen en la adjudicación del contrato resultante, de acuerdo a la necesidad planteada.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El presente proceso es de suministro, no se determina cubrimiento de la necesidad, ya que esto se determinará en la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades de cada unidad centralizada, y/o hasta agotar el presupuesto asignado. El Comité Económico Estructurador, una vez verificadas y analizadas las cotizaciones, donde se identifica el precio de referencia con los precios de mercado y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es de suministro, establece que NO se proyectan cantidades mínimas a adquirir y cubrimiento de la necesidad, por cuanto el cubrimiento de la necesidad se conocerá durante la ejecución misma. En sí, como el valor a adjudicar será hasta el 100% del valor total del presupuesto asignado y su ejecución ira hasta agotar el monto del presupuesto asignado.

Participantes:

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía, además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado y que estén registradas en el SECOP II de acuerdo a lo establecido en las guías de Colombia Compra Eficiente, tanto para proveedores singulares como plurales las cuales podrán ser consultadas en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

Plazo de Ejecución

OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
SUMINISTRO DE REPUESTO Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTES DE LAS UNIDADES DEL CANTÓN MILITAR DE FACATATIVÁ, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026	El plazo de ejecución será **DESDE 15 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar presupuesto.**

NOTA 1: El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la

<table>
<tr><td></td><td>garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC TELEMÀTICA, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: Requisito adicional por la Entidad: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento y al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, el Supervisor y el contratista, deberán suscribir acta de inicio, dejando constancia expresa entre otros aspectos, el cronograma detallado de actividades, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido.</td></tr>
<tr><td>Lugar de Entrega:</td><td><table><tr><th>OBJETO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th></tr><tr><td>SUMINISTRO DE REPUESTO Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTES DE LAS UNIDADES DEL CANTÓN MILITAR DE FACATATIVÁ, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026</td><td>Los elementos se deben entregar de acuerdo a la Directiva estructural en los almacenes de intendencia o comunicaciones del BASCO en la BRCOM Ubicada en la Carrera 5 Calle 15-00 Dos Caminos – Facatativá – Cundinamarca. CENTRO DE COSTO 3L1L030620.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Tipo de contrato:</td><td>SUMINISTRO</td></tr>
<tr><td>Moneda de pago:</td><td><u>PESOS COLOMBIANOS</u>
En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 ("por el cual se dictan normas en materia de cambios internacionales"), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

"ARTÍCULO 2.17.1.3. Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)"</td></tr>
<tr><td>Forma y condiciones de Pago:</td><td>EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES DEL CANTÓN MILITAR DE FACATATIVÁ A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026", de la siguiente manera:

REPUESTOS

REPUESTOS EQUIPO DE TRANSPORTES: De acuerdo a los rubros presupuestales: RUBRO: A-02-02-01-004 009 EQUIPO DE TRANSPORTE, expresado al máximo nivel RUBRO: A-02-02-01-004-009-01 VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, RUBRO: A-02-02-01-004-009-02 CARROCERÍAS (INCLUSO CABINAS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, recurso 10 CSF, así: PAGOS PARCIALES MENSUALES: De acuerdo a los repuestos requeridos por las unidades, de acuerdo con el recibo a satisfacción que emite la entidad de forma periódica, mediante abono en cuenta, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción de los elementos recibidos a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000165 del 1 de noviembre 2023 expedida por la DIAN).</td></tr>
</table>

	3. Entrada Almacén 4. Informe del supervisor 5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley. **MANTENIMIENTO** **SERVICIO DE MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTES:** De acuerdo a los rubros presupuestales: RUBRO: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), expresado al máximo nivel RUBRO: 02-02-02-008-007-01-4 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE, recurso 10 CSF, así: **PAGOS PARCIALES MENSUALES:** De acuerdo a los servicios requeridos por las unidades, de acuerdo con el recibo a satisfacción que emite la entidad de forma periódica, mediante abono en cuenta, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción de los elementos recibidos a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Acta recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista. 2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000165 del 1 de noviembre 2023 expedida por la DIAN). 3. Entrada Almacén 4. Informe del supervisor 5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley. **PARÁGRAFO: CONDICIONAMIENTO DEL PAGO.** El pago de las obligaciones derivadas del presente contrato está sujeto a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Los plazos de pago aquí estipulados son estimados y podrán ajustarse conforme al flujo de caja. En consecuencia, el incumplimiento en los tiempos de pago por falta de disponibilidad de PAC no generará intereses moratorios, penalizaciones ni indemnizaciones a favor del contratista. **PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN**[5]

[5] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

	1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación 2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico. 3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción. 4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT. 5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co 6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-082; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@jercito.mil.co #$** 7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica. 8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago. 9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago. 10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos **Nota1: PCI**= posición del catálogo CENAC TELEMATICA: **15-01-03-082** **Nota2;** Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

CRONOGRAMA

ETAPA	DIA	LUGAR
PUBLICACION DE ESTUDIOS PREVIOS E INVITACION	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PLATAFORMA DEL SECOPII www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HORA 19:00	PLATAFORMA DEL SECOPII www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA SOLICITAR LA LIMITACION A MIPYMES	16 DE SEPTIEMBRE HORA 19:00	PLATAFORMA DEL SECOPII www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	18 DE SEPTIEMBRE HORA 19:00	PLATAFORMA DEL SECOPII www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS Y PUBLICACION DE AVISO SOBRE LIMITACION A MIPYMES	21 DE SEPTIEMBRE HORA 11:00	PLATAFORMA DEL SECOPII www.colombiacompra.gov.co

PRESENTANCION DE OFERTAS	23 DE SEPTIEMBRE HORA 11:00	PLATAFORMA DEL SECOPII www.colombiacompra.gov.co
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PLATAFORMA DEL SECOPII www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACION DEL INFORME DE VERIFICACION	25 DE SEPTIEMBRE HORA 19:00	PLATAFORMA DEL SECOPII www.colombiacompra.gov.co
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES O PUBLICACION DE REEVALUACION	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HORA 19:00	PLATAFORMA DEL SECOPII www.colombiacompra.gov.co
ACEPTACION DE OFERTA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PLATAFORMA DEL SECOPII www.colombiacompra.gov.co
EXPEDICION DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMINETO	Dentro de los 3 días siguientes a la aceptación de oferta	PLATAFORMA DEL SECOPII www.colombiacompra.gov.co
APROBACION POLIZA	08 DE OCTUBRE DE 2026	PLATAFORMA DEL SECOPII www.colombiacompra.gov.co

Teniente Coronel GUSTAVO ADOLFO CAÑON ROMERO
Ordenador del Gasto CENAC-TELEMATICA

Coronel RICARDO AUGUSTO GOMEZ BARON
Gerente del Proyecto.

CS. EDWIN SUAREZ MARTINEZ
Comité Técnico Estructurador

AS. DUVAN ALEXIS FONSECA GALEANO
Comité Jurídico Estructurador

AS. KAROL BRIGITTE TRUJILLO ORDOÑEZ
Comité Económico Estructurador

VB
MY. GUSTAVO MAURICIO RIVERA ORTIZ
Oficial de Contratación CENAC TELEMATICA